

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL EL FARO DIGITAL**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Juan Bautista MAHIQUES, en su carácter de Fiscal General, y la **Asociación Civil El Faro Digital**, en adelante denominada “FARO DIGITAL”, con domicilio en calle Arias N° 2.764, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Felipe SALA, en su carácter de Presidente, en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen;

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado

Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil e instaurar mecanismos que coadyuven a mejorar la investigación, preservación de la evidencia y gestión judicial en materia de delitos y contravenciones cometidos en entornos virtuales (ciberdelincuencia 2.3).

Que, por su parte, FARO DIGITAL es una ONG que desde el año 2015 promueve la construcción de una ciudadanía digital crítica, responsable y consciente, entendiendo a las tecnologías como territorios socio digitales que la ciudadanía debe habitar de manera humana comprendiendo los impactos que los avances tecnológicos tienen sobre la sociedad. Asimismo, se dedica a estudiar estos impactos en la ciudadanía, concientizar acerca de los mismos y desarrollar programas de formación educativa para fortalecer especialmente el rol de los adultos en los cuidados digitales.

Que, mediante Ley N° 27.590 se creó el “Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes” cuyos algunos de sus objetivos son las de prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática del grooming o ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes a través del uso responsable de las tecnologías de información y comunicación y de la capacitación de la comunidad en su conjunto.

Que, en este marco, el MPF CABA persigue generar espacios de debate y conversación pública en distintos ámbitos para abordar temas de interés de la comunidad y enriquecer la discusión de las políticas institucionales del organismo.

Que, por ello, en los últimos años ha desarrollado una actividad que ha denominado “MPF+CERCA”. La misma consiste en un esquema de dictado de charlas y talleres a organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la misión institucional del organismo, y a establecimientos educativos primarios y secundarios, con el objetivo de mejorar el conocimiento de los y las ciudadanos/as en general y de los niños, niñas y adolescentes en particular, acerca del rol y funciones del MPF CABA y el acceso a

la justicia y derechos.

Que las acciones desplegadas en ámbitos educativos, debidamente adaptadas a la franja etaria a la que se dirigen, se orientan a generar espacios de debate público y concientización en torno a los derechos y al valor de la justicia, y a fomentar entre los niños, niñas y adolescentes un ámbito de reflexión, sensibilización y discusión sobre problemáticas de su interés, y de impacto social.

Que, a su vez, se procura incrementar el conocimiento sobre las funciones y misiones del MPF CABA en la sociedad y los múltiples medios de que dispone para cumplir con su misión institucional;

Que, en este sentido, LAS PARTES manifiestan el interés común en el abordaje de la problemática referida a los ciberdelitos y toda aquella que el uso de la tecnología genera en la actualidad para colaborar, de manera conjunta, en la realización de programas, proyectos y actividades que consideren de interés común.

Que, LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Que, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es favorecer la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, mediante la cooperación mutua, la asistencia recíproca y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que consideren de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las

siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Diseñar e implementar actividades de formación, capacitaciones, cursos y/o talleres, y otros eventos sobre medidas de prevención para niñas, niños y adolescentes y/o temas de interés desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
- b) propiciar y articular iniciativas, programas, proyectos que promuevan pautas socio-jurídicas sobre prevención, orientación, asistencia y acompañamiento especializado en las temáticas relacionadas al acceso a la justicia, grooming, bullying, cyberbullying, género, ludopatía adolescente y afines, y/o cualquier otra temática que LAS PARTES consideren de interés común, en el marco de sus funciones y ámbito de competencia;
- c) desarrollar, articular e implementar proyectos, programas, guías y protocolos para el abordaje multidisciplinario y oportuno de diferentes problemáticas que sean individualizadas a partir de los lineamientos y/o pautas previamente consensuadas;
- d) intercambiar información, experiencias y conocimientos sobre temas que sean de interés mutuo de LAS PARTES;
- e) promover y ejecutar capacitaciones, investigaciones, formación de recursos humanos y/o cualquier otra actividad que resulte de interés común para LAS PARTES.
- f) auspiciar y realizar conferencias y seminarios que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines;
- g) otras maneras de colaboración que puedan considerarse pertinentes, que LAS PARTES consideren de interés común.

CLÁUSULA SEXTA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio marco. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio marco a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente convenio deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y de que las mismas se originan a partir del mismo.

CLÁUSULA NOVENA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada ni emblemas de la otra sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio, o el de terceros, toda información de carácter reservada, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades y/o programas a los que diera lugar el presente, deberán ser instrumentados y definidos mediante convenios específicos, en los cuales se establecerán con mayor detalle actividades a desarrollar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento, recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes.

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

Por su parte, el MPF CABA designa a la titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, como representante institucional, (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar).

En este sentido, FARO DIGITAL designa a la Sra. Guadalupe Alegre como representante institucional (guadalupe@farodigital.org).

Asimismo, cada una de LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra parte, a través de los correos institucionales de los representantes designados.

CLÁUSULA QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción del presente convenio marco no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente convenio y los convenios específicos que se celebren en consecuencia, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio específico por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - ALCANCE: Este convenio marco no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

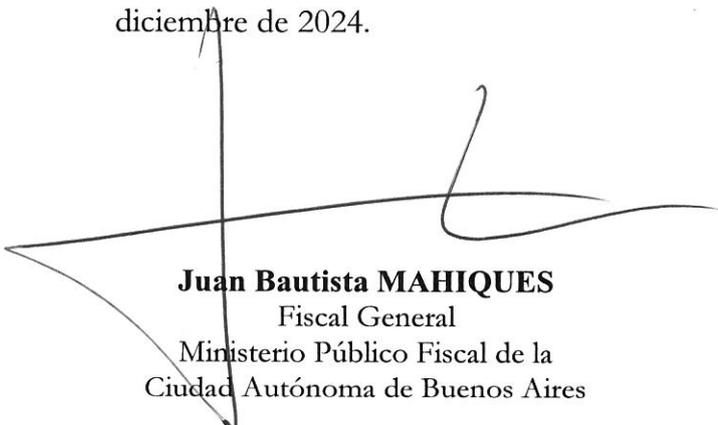
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio marco de colaboración entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de dos (2) años, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente convenio marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, la misma deberá notificar fehacientemente a la otra parte, a fin de que el mismo tenga efecto entre ambas. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia

entre ellas derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de la buena fe. A todo evento, de no poder arribar a un acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 2024.



Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Felipe SALA
Presidente
Asociación Civil El Faro Digital